

**CITEL RES. 68 (VI-14)<sup>1</sup>**

**FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS REGIONALES CONTRA EL HURTO DE EQUIPOS  
TERMINALES MÓVILES**

La Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) reconociendo la gravedad y repercusiones sociales del hurto de equipos terminales móviles, expidió en el marco de la XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente I (Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CCP.I)) en septiembre de 2011, la Resolución CCP.I/RES.189 (XIX-11) “Medidas regionales contra el hurto de equipos terminales móviles”, dentro de las cuales se insta a los Estados Miembros, entre otras medidas, a incluir en sus marcos regulatorios la prohibición de la activación y uso de los identidad del equipo de estación móvil internacional (IMEI) de equipos reportados como hurtados, extraviados o de origen ilegal, provenientes de bases de datos nacionales, regionales o internacionales;
- b) Que para lograr este objetivo, se instó a los Estados Miembros para realizar el intercambio de IMEI con reporte de hurto o extravío a través de la base de datos de la Asociación de Operadores GSM (GSMA),

**RECONOCIENDO:**

- a) Los esfuerzos y avances tanto a nivel nacional como internacional que los Estados Miembros han realizado en aspectos regulatorios y tecnológicos tendientes a prevenir el hurto de equipos terminales móviles en la región;
- b) Que gracias al compromiso realizado por la GSMA se ha logrado un importante avance a enero de 2014 con la conexión de alrededor de 53 operadores móviles de 17 países de la región,

**TENIENDO EN CUENTA:**

- a) Que la efectividad de la medida radica en que cada país bloquee los IMEI reportados como hurtados, robados o extraviados por los otros países, ya que sin esta acción el negocio internacional de los equipos hurtados seguirá creciendo mientras existan destinos donde estos puedan funcionar y no será posible obtener un impacto positivo de las medidas consensuadas por los Estados Miembros;
- b) Que se requiere un inventario por país de las medidas relacionadas con la conexión, intercambio y bloqueo de IMEI reportados por hurto o extravío por otros países,

**RESUELVE:**

1. Encargar al Comité Consultivo Permanente I (CCP.I) que durante el año 2014 realice un inventario sobre el estado de las medidas indicadas en la Resolución CCP.I/RES.189 (XIX-11) “Medidas regionales contra el hurto de equipos terminales móviles”.

---

<sup>1</sup> CITEL/doc. 507/14

2. Invitar a los Estados Miembros cuyos operadores móviles no proceden con el bloqueo en sus redes móviles de los IMEI materia de intercambio entre países, a que impulsen y/o definan con sus operadores móviles el bloqueo de IMEI reportados como hurtados o extraviados.

3. Invitar a los Estados Miembros cuyos operadores móviles no se han conectado a la base de datos IMEI de GSMA, o que aun conectados no hagan efectivo el intercambio de IMEI con reporte de hurto robo o extravío, a que tomen las acciones para a hacerlo con el fin de buscar un impacto positivo sobre este flagelo.